



LA PLATA, ' - 3 JUN 2010



**VISTO** el expediente N° 2346-0013/10 por el cual se propicia modificar los términos y condiciones del título público provincial denominado "Bonos Banco Municipal de La Plata Ley N° 13137" establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 3365/04, y

**CONSIDERANDO:**



Que, el 7 de abril de 2003, en el marco del artículo 35 bis de la Ley Nacional N° 21526 de Entidades Financieras, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de La Plata y Banco Municipal de La Plata suscribieron un "Acuerdo Marco de Transferencia de Activos y Pasivos" para la fusión de las citadas entidades como solución a los problemas financieros del Banco Municipal;

Que, en ese marco, el 10 de abril de 2003, se celebró un Contrato de Fideicomiso Financiero entre el Banco Municipal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio y la empresa Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima, en virtud del cual el Banco Municipal, en su condición de fiduciante, cedió a Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima en propiedad fiduciaria la totalidad de sus activos, para que éste ejerza la titularidad fiduciaria y administre los mismos;

Que el artículo 19 de la Ley N° 13137 ratificó en todas sus partes el "Acuerdo Marco de Transferencia de Activos y Pasivos" citado y el artículo 20 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse por hasta un monto total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) con destino a facilitar la consecución de los objetivos perseguidos en el citado Acuerdo;

Que, asimismo, el artículo 21 de la Ley dispone que los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados por la Provincia a partir de la afectación como medio de pago a favor de ésta de los fondos que le corresponda percibir a la Municipalidad de La Plata en el régimen dispuesto por la Ley N°

*Boh*  
*se*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

10559 y sus modificatorias, como así también de toda otra transferencia que le deba realizar la Provincia y de sus recursos propios no afectados a fines específicos;

Que, por otra parte, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de La Plata, el Banco Municipal y Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima celebraron, el 15 de junio de 2004, el "Acuerdo Reducción de Deuda Fideicomiso BMLP", en el cual se prevé que el Banco reciba un título de deuda de la Provincia por el valor autorizado en el artículo 20 de la Ley N° 13137 y se acuerda gestionar que un importe de al menos pesos diez millones (\$ 10.000.000) sea incluido entre las obligaciones encuadradas en el Acuerdo de Compensación de Deudas celebrado entre el Banco y la Provincia el 28 de noviembre de 2002;

Que, en consecuencia, la Ordenanza N° 9658 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires y adherirse al programa de reestructuración de deudas municipales dispuesto por la Ley N° 13011 y Decreto Provincial N° 3171/02 por un total de hasta un monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000), para ser afectados al pago de los pasivos netos resultantes del Acuerdo Marco citado, así como autorizando la afectación en garantía y como medio de pago a favor de la Provincia de Buenos Aires de los fondos citados en el considerando precedente;

Que, por ello, mediante Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004, la Municipalidad de La Plata cedió a la Provincia los mencionados fondos en garantía y para su afectación al pago de los Bonos a ser emitidos por ésta hasta el monto indicado;

Que el artículo 1° del Decreto N° 3365/04 aprobó la emisión del título de deuda provincial denominado "Bonos Banco Municipal de La Plata Ley N° 13137" por hasta un monto total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000);

Que el artículo 2° del Decreto N° 3365/04 estableció los términos y condiciones del citado título, entre ellos, determinó la fecha de emisión el día 16 de abril de 2003, el plazo de ocho (8) años, con vencimiento final el 16 de abril de 2011 y la amortización del capital en setenta y cinco (75) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 16 de febrero de 2005;

Que los servicios de deuda se cumplieron en tiempo y forma de acuerdo a los términos y condiciones mencionados;

Sob  
se

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que, en febrero de 2008, el Intendente de la Municipalidad de La Plata solicitó al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de único tenedor del título público provincial, la reprogramación de la deuda originaria, ante la necesidad de contar con mayores recursos para la prestación de servicios públicos municipales de urgente atención;

Que, por ello, la Municipalidad solicitó se reprogramen las condiciones financieras del título público provincial a partir del 14 de febrero de 2008 por un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 14 de febrero de 2008, incluyendo un período de gracia de dieciocho (18) meses para los servicios de capital;

Que, mediante Resolución de Directorio N° 359/08, el Banco de la Provincia de Buenos Aires aceptó la propuesta formulada por la Municipalidad, siendo el saldo a cancelar al 14 de febrero de 2008 de pesos veintisiete millones ochocientos noventa mil (\$ 27.890.000);

Que, a partir de la fecha citada, los servicios de la deuda se cancelaron conforme los nuevos términos y condiciones;

Que, por los mismos motivos antes indicados la Municipalidad de La Plata solicitó nuevamente modificar los términos y condiciones del Bono, lo que fuera aprobado por el Banco Provincia de Buenos Aires mediante Resolución de Directorio N° 1342/09;

Que, mediante Ordenanza Preparatoria de fecha 14 de octubre de 2009, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Provincia las modificaciones mencionadas, así como también a suscribir la Addenda al citado Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004;

Que, atento lo antes expuesto y siendo la Provincia el emisor del bono, se propicia adecuar los términos y condiciones del título público provincial emitido conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3365/04, modificándose el plazo en sesenta (60) meses contados a partir del 14 de febrero de 2008, incluyendo veintitrés (23) meses de gracia para el pago del capital, y la amortización en treinta y siete (37) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, como se mencionara mediante Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004, la Municipalidad de La Plata cedió a la Provincia los fondos que le corresponda percibir en el régimen dispuesto por la Ley N° 10559 y sus modificaciones o el régimen que la reemplace, como así también toda otra transferencia que le debiera realizar

Sob  
se

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

la Provincia y sus recursos propios no afectados a fines específicos; en garantía y para su afectación al pago de los Bonos emitidos por ésta hasta el monto indicado conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3365/04;

Que, atento las modificaciones que se propicia realizar, se estima conveniente firmar una Addenda al citado Contrato de Cesión, a fin de adecuar las obligaciones establecidas en el mismo a los nuevos términos y condiciones del Bono;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 13137 y el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

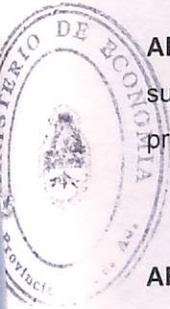
**ARTÍCULO 1º.** Modificar, a partir del 14 de febrero de 2008, los términos y condiciones del título público provincial emitido de acuerdo al artículo 2º del Decreto N° 3365/04, en relación a:

- Plazo: sesenta (60) meses contados a partir del día 14 de febrero de 2008, incluyendo veintitrés (23) meses de gracia para el pago del capital.
- Amortización: en treinta y siete (37) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar, como Anexo Único, el modelo de Addenda al Contrato de Cesión suscripto entre la Municipalidad de La Plata, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de diciembre de 2004.


Sub  
sc

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 3º.** Autorizar al Ministro de Economía y/o al Subsecretario de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, el Modelo de Addenda aprobado por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

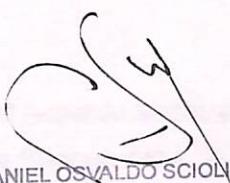


**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

DECRETO N° 748

  
**ALEJANDRO G. ARLIA**  
Ministro de Economía

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
**Lic. ALBERTO PEREZ**  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

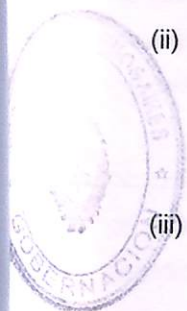


**ADDENDA AL CONTRATO DE CESION  
respecto de Bonos Banco Municipal de La Plata - Ley N° 13137  
de fecha 30 de diciembre de 2004**

En la Ciudad de La Plata, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010,

**ENTRE:**

- (i) La Provincia de Buenos Aires, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Ministro de Economía \_\_\_\_\_;
- (ii) La Municipalidad de La Plata, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Intendente Municipal, \_\_\_\_\_, y
- (iii) El Banco de la Provincia de Buenos Aires, en adelante EL AGENTE FINANCIERO o EL BANCO, con domicilio en la calle 7 N° 726 de la ciudad de La Plata, República Argentina, representado en este acto por el Presidente \_\_\_\_\_,



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13137 ratificó el Acuerdo Marco de fecha 7 de abril de 2003, suscripto entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de La Plata y el Banco Municipal de la Plata el "Acuerdo Marco";

Que los artículos 20 y 21 de la mencionada Ley autorizan al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a endeudarse con destino a facilitar la consecución de los objetivos perseguidos en el citado Acuerdo Marco, por hasta un monto total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000);

Que los servicios de intereses y amortización final de ese endeudamiento serían afrontados por la Provincia a partir de la afectación, como medio de pago a su favor, de los fondos que le corresponda percibir a la Municipalidad de La

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

Plata en el régimen dispuesto por la Ley N° 10559 y sus modificaciones o el régimen que la reemplace, como así también de toda otra transferencia que le debiera realizar la Provincia y de sus recursos propios no afectados a fines específicos;

Que la Ordenanza N° 9658 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata, ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires, para ser afectados al pago de los pasivos netos resultantes del Acuerdo Marco, por hasta un monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000), autorizándolo asimismo a firmar los convenios y documentación que sean necesarios, incluyendo la afectación en garantía y como medio de pago a favor de la Provincia de Buenos Aires, de los fondos citados en el considerando precedente;


Que, por ello, mediante Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004, la Municipalidad de La Plata cedió a la Provincia los mencionados fondos en garantía y para su afectación al pago de los Bonos emitidos por ésta hasta el monto indicado conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3365/04;

Que el artículo 2° del citado Decreto estableció los términos y condiciones del citado título, entre ellos, determinó la fecha de emisión el día 16 de abril de 2003, el plazo de ocho (8) años, con vencimiento final el 16 de abril de 2011 y la amortización del capital en setenta y cinco (75) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 16 de febrero de 2005,

Que los servicios de deuda se cumplieron en tiempo y forma de acuerdo a los términos y condiciones mencionados hasta febrero de 2008, cuando el Intendente de la Municipalidad de La Plata solicitó al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de único tenedor del título público provincial, la reprogramación de la deuda originaria, ante la necesidad de contar con mayores recursos para la prestación de servicios públicos municipales de urgente atención; extendiendo el plazo a sesenta (60) meses contados a partir del 14 de febrero de 2008, e incluyendo un período de gracia de dieciocho (18) meses para los servicios de capital;

Que, mediante Resolución de Directorio N° 359/08, el Banco de la Provincia de Buenos Aires aceptó la propuesta formulada por la Municipalidad;

Que, desde la fecha citada, los servicios de la deuda se cancelan conforme los nuevos términos y condiciones;



Que, por los mismos motivos antes indicados la Municipalidad de La Plata solicitó nuevamente modificar los términos y condiciones del Bono, lo que fuera aprobado por el Banco Provincia de Buenos Aires mediante Resolución de Directorio N° 1342/09;

Que, mediante Ordenanza Preparatoria de fecha 14 de octubre de 2009, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Provincia las modificaciones mencionadas, así como también a suscribir la Addenda al citado Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004;


Que, mediante Decreto ...../10 la Provincia, como emisor del Bono, modificó los términos y condiciones del título público provincial emitido conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3365/04, modificándose el plazo en sesenta (60) meses contados a partir del 14 de febrero de 2008, incluyendo veintitrés (23) meses de gracia para el pago del capital, y la amortización en treinta y siete (37) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, mediante Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004, la Municipalidad de La Plata cedió a la Provincia los fondos que le corresponda percibir en el régimen dispuesto por la Ley N° 10559 y sus modificaciones o el régimen que la reemplace, como así también toda otra transferencia que le debiera realizar la Provincia y sus recursos propios no afectados a fines específicos; en garantía y para su afectación al pago de los Bonos emitidos por ésta hasta el monto indicado conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3365/04;

Que, en ese contexto, se estima conveniente firmar una Addenda al Contrato de Cesión celebrado el 30 de diciembre de 2004, a fin de adecuar las obligaciones establecidas en dicho Contrato a los nuevos términos y condiciones del Bono;

POR ELLO, las Partes convienen la suscripción de la presente Addenda al Contrato de Cesión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD declara que la cesión efectuada a la PROVINCIA mediante el Contrato de Cesión de fecha 30 de diciembre de 2004, en garantía y para su





afectación al pago de los Bonos que emitiera la Provincia por Decreto N° 3365/04, se extenderá de acuerdo a los nuevos términos y condiciones establecidos en el Decreto \_\_\_\_\_ por un monto de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) de los fondos que le corresponden percibir por los conceptos y en el orden que se detalla en el Convenio citado.

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan que las estipulaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio se ajustarán a los nuevos términos y condiciones conforme lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_. Las Cláusulas del Contrato que no se opongan a la presente Addenda mantendrán su vigencia

**TERCERA:** Esta Addenda estará regida y será interpretada por las leyes de la República Argentina, acordando las Partes someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.

\_\_\_\_\_  
Provincia de Buenos Aires

\_\_\_\_\_  
Municipalidad de La Plata

\_\_\_\_\_  
Banco de la Provincia de Buenos Aires

sol  
de  
-